



ALCALDÍA DE NEIVA
INSTITUCION EDUCATIVA PROMOCION SOCIAL

Para una vida digna competente y productiva
Resolución de Reconocimiento Oficial N° 1829 del 30 de noviembre de 2009
Calle 48 # 1B - 55 Teléfono: 8666814
REGISTRO DANE N° 141001000040-01
NIT 891.180.032-1



Neiva
LA RAZÓN DE TODOS



CONTRATO N° 004-2018
"SUMINISTRO ELEMENTOS DE PAPELERIA Y OFICINA"

SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA PROMOCION SOCIAL" DE NEIVA - HUILA Y
PAPELERIA EL DESCUENTO

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROMOCION SOCIAL NIT. 891.180.032-1 CECILIA LOSADA DE FIERRO 26. 558.592 expedida Rivera (Huila) Rectora
CONTRATISTA:	PAPELERIA EL DESCUENTO - FRANCY ELENA CAMACHO SANCHEZ NIT. 36.183.257-1 Régimen Común Dirección Calle 10 No 7-41 Centro Tel. 8719061 - 8710510 Cel. 3002224377 Correo Electronico: papeleriasdescuento2@hotmail.com
VALOR:	SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 7.563.025.00) más IVA UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.436.975.00). PARA UN VALOR TOTAL DE NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000.00)
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y DE OFICINA PARA TODAS LAS SEDES EDUCATIVAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROMOCIÓN SOCIAL DE NEIVA
PLAZO:	Ciento treinta días (130) calendario
SUPERVISOR:	HORTENCIA TRUJILLO LAGUNA
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	C.D.P. No 012 -12-07-2018 Rubro Presupuestal: Materiales y Suministros Código: 4-20201 Gratuidad Educativa 2018

Entre los suscritos CECILIA LOSADA DE FIERRO, mayor de edad identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 26.558.592 expedida en Rivera (Huila), obrando en su calidad de Rectora y Representante Legal de la INSTITUCION EDUCATIVA PROMOCION SOCIAL DE NEIVA y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y, de otra parte, **FRANCY ELENA CAMACHO SANCHEZ**, mayor de edad, vecina de Neiva, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°36.183.257 de Neiva, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal Principal de PAPELERIA EL DESCUENTO Con NIT. 36.183.257-1 Régimen Común, Dirección Calle 10 No 7-41 Centro Teléfonos 8719061 - 8710510 Cel. 3002224377, quien para el presente contrato se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, el cual se registrá por la Ley 80 de 1993 y demás norma reglamentarias y complementarias, según propuesta presentada el 13 de Julio de 2018, la cual se entiende parte integral del presente documento, previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que el CONTRATANTE requiere contratar el suministro de elementos de Papelería y de oficina para distribuirlos a todas las sedes y de esta manera desarrollar en forma integral su objeto social. b) Que el CONTRATANTE mediante la invitación a cotizar de fecha 12 de Julio del 2018, invitó a los interesados a presentar propuestas para la contratación de dichos elementos. c) Que para la apertura de la invitación a cotiza, el CONTRATANTE aplicó lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación. d) Que la Institución Educativa

CONTRATO N° 004-2018
"SUMINISTRO ELEMENTOS DE PAPELERIA Y OFICINA"



ALCALDÍA DE NEIVA INSTITUCION EDUCATIVA PROMOCION SOCIAL

Para una vida digna competente y productiva
Resolución de Reconocimiento Oficial N° 1828 del 30 de noviembre de 2009
Calle 48 # 1B - 65 Teléfono 8666814
REGISTRO DANE N° 141001000040-01
N° 891.180.032-1



Neiva
LA RAZÓN DE TODOS



como entidad Estatal, en aplicación de los principios de la función pública, encontró procedente Invitar a las personas naturales o jurídicas para presentar ofertas y contratar el suministro requerido, previa invitación interna del CONTRATANTE. e) Que a la invitación a cotizar se presentaron las siguientes empresas: PAPELERIA EL DESCUENTO, DISTRIBUCIONES J.P., Y SERVIRECARGAS H.V. f) Que el Ordenador del Gasto, luego del análisis pertinente, adjudicó el contrato a PAPELERIA EL DESCUENTO, en razón de haberse ajustado a lo establecido en la invitación a cotizar emitida. g) Que mediante oficio se notificó la adjudicación a la empresa seleccionada. h) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción y perfeccionamiento de este contrato, el cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación: PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar y EL CONTRATANTE a recibir, Elementos de Papelería y de Oficina, con las características en las cantidades y valores presentados de acuerdo a los precios unitarios ofrecido en su cotización la cual se anexa y hace parte integral de este contrato, así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	ALFILERES	CAJA	\$2.500	\$2.500
2	ALMOHADILLA PARA SELLOS No. 2	UNIDAD	\$4.500	\$4.500
3	BANDAS DE CAUCHO	KILO	\$11.500	\$11.500
4	BANDAS DE CAUCHO DE DIFERENTES COLORES POR PAQUETE	PAQUETE	\$5.800	\$5.800
5	BISTURI PARA CORTAR PAPEL 18 mm	UNIDAD	\$5.500	\$5.500
6	BISTURY GRANDE PLASTICO MADCOLOR	UNIDAD	\$3.000	\$3.000
7	BOLIGRAFO BIC X 12 UND.	CAJA	\$7.200	\$7.200
8	BOMBA FASH R-12 X PAQUETE 50 UND. SURTIDAS	PAQUETE	\$18.000	\$18.000
9	BOMBAS POR 100 UNIDADES R10	PAQUETE	\$15.500	\$15.500
10	BORRADOR PARA TABLERO ACRILICO	UNIDAD	\$1.800	\$1.800
11	CAJA DE ARCHIVO X-200 CIPE CALIBRE S7 - TAM. OFICIO	UNIDAD	\$4.850	\$4.850
12	CAJA DE ARCHIVO X-300 CIPE CARTON CORRUGADO 400 GMS	UNIDAD	\$5.500	\$5.500
13	CALCULADORA SOLAR 12 DIGITOS	UNIDAD	\$25.200	\$25.200
14	CARPETA CARTÓN TAMAÑO OFICIO 4 ALAS	UNIDAD	\$2.000	\$2.000
15	CARPETA COLGANTE PLASTICA KL0502	UNIDAD	\$5.550	\$5.550
16	CARPETA LEGAJADORA CAFÉ HORIZONTAL OFICIO	UNIDAD	\$200	\$200
17	CARPETA LEGAJADORA PLASTICA CON GANCHO	UNIDAD	\$2.800	\$2.800
18	CARTÓN PAJA	OCTAVOS	\$500	\$500
19	CARTON PAJA PAQUETE X 25	OCTAVOS	\$11.250	\$11.250
20	CARTULINA 70 X 100	PLIEGO	\$700	\$700
21	CARTULINA BRISTOL	PLIEGO	\$700	\$700
22	CARTULINA UN OCTAVO PAQUETE X 10	OCTAVOS	\$1.500	\$1.500
23	CELUGUIAS POR PAQUETE	PAQUETE	\$1.500	\$1.500
24	CD - RW IMATION	TORRE	\$48.400	\$48.400
25	CD-R MAXELL 80 MIN 700 MB X 50 UND.	TORRE	\$50.000	\$50.000
26	CHINCHES	CAJA	\$950	\$950
27	CHINCHES PLASTIFICADO TRITON X 50 UND.	CAJA	\$950	\$950
28	CINTA DE ENMASCARAR GRANDE	ROLLO	\$7.500	\$7.500
29	CINTA EMPAQUE 48X40 MTS PEGAFAN	UNIDAD	\$2.000	\$2.000
30	CINTA PARA SELLAR GRANDE	ROLLO	\$5.000	\$5.000
31	CINTA PEGAFAN DE ENMASCARAR 48X40 MTS	ROLLO	\$7.500	\$7.500
32	CINTA TRANSPARENTE 12 * 40	ROLLO	\$1.000	\$1.000

CONTRATO N° 004-2018
"SUMINISTRO ELEMENTOS DE PAPELERIA Y OFICINA"



ALCALDÍA DE NEIVA INSTITUCION EDUCATIVA PROMOCION SOCIAL

Para una vida digna competente y productiva
Resolución de Reconocimiento Oficial N° 1828 del 30 de noviembre de 2009
Calle 48 # 18 - 55. Teléfono: 8666814
REGISTRO DANE N° 141001000040-01
N° 891.180.032-1



Neiva
LA PAZ DE TODOS



33	CINTA TRANSPARENTE 48 * 40	ROLLO	\$2.000	\$2.000
34	CINTA TRICOLOR DE 1CM DE ANCHO X 1 METRO	METRO	\$1.200	\$1.200
35	CINTA TRICOLOR DE 3CM DE ANCHO X 1 METRO	METRO	\$1.800	\$1.800
36	CINTAS PARA ESCARAPELA CON GANCHO METÁLICO	METRO	\$1.000	\$1.000
37	CLIP MARIPOSA	CAJA	\$1.950	\$1.950
38	CLIPS #1 METAL X 100 UND.	CAJA	\$850	\$850
39	CLIPS PEQUEÑOS	CAJA	\$650	\$650
40	COLBON MADERA RAPID	GALÓN	\$34.000	\$34.000
41	COLBON POR 225 Grs	FRASCO	\$3.000	\$3.000
42	COMPÁS CON CHUPA EN MADERA ARTECMA 320	UNIDAD	\$57.800	\$57.800
43	CORRECTOR LIQUIDO	UNIDAD	\$3.000	\$3.000
44	COSEDORA INDUSTRIAL	UNIDAD	\$78.000	\$78.000
45	COSEDORA METÁLICA PARA 20 HOJAS G-5527	UNIDAD	\$12.500	\$12.500
46	COSEDORA RANK	UNIDAD	\$21.500	\$21.500
47	CUADERNO ARGOLLADO 100 HOJAS	UNIDAD	\$3.200	\$3.200
48	DVD R	UNIDAD	\$1.500	\$1.500
49	DVD RW (REGRAVABLE)	UNIDAD	\$3.300	\$3.300
50	ESCARAPELA PORTADOCUMENTOS DE VINILO TRANSPARENTE	UNIDAD	\$16.500	\$16.500
51	ESCUADRA 45° ARTECMA MADERA 3011	UNIDAD	\$15.500	\$15.500
52	ESCUADRA 60° ARTECMA MADERA 3011	UNIDAD	\$15.500	\$15.500
53	ESFERO NEGRO * 12 UNIDADES	CAJA	\$7.200	\$7.200
54	ESTILOGRAFO TINTA NEGRO	UNIDAD	\$102.000	\$102.000
55	FOLDER ARCHIVADOR AZ CARTA	UNIDAD	\$4.500	\$4.500
56	FOLDER ARCHIVADOR AZ OFICIO	UNIDAD	\$4.800	\$4.800
57	FOLDER CELUQUIA OFICIO CAJA	CAJA	\$120.000	\$120.000
58	FOLDER COLGANTE PLASTICO	UNIDAD	\$5.550	\$5.550
59	FOLDER COLGANTE CARTON	UNIDAD	\$750	\$750
60	FOMY - COLORES VARIADOS	PLIEGO	\$3.800	\$3.800
61	GANCHO CLIPS MARIPOSA WINGO *50 UNID.	CAJA	\$2.000	\$2.000
62	GANCHO COSEDORA COBRIZADO X 5000 GRAPAS	CAJA	\$2.500	\$2.500
63	GANCHO EXPEDIENTE NO.9 FRAMECO	CAJA	\$18.500	\$18.500
64	GANCHO LEGAJADOR METAL PLASTICO X 20 UND. PAPPER	CAJA	\$1.500	\$1.500
65	GANCHO LEGAJADOR PLASTICO	CAJA	\$3.000	\$3.000
66	GANCHOS LOTEROS MEDIANOS	CAJA	\$7.200	\$7.200
67	GANCHOS LOTEROS PEQUEÑOS	CAJA	\$4.500	\$4.500
68	GANCHOS NODRIZA PEQUEÑOS POR CAJA	CAJA	\$16.500	\$16.500
69	GANCHOS PARA COSEDORA	CAJA	\$2.500	\$2.500
70	GANCHOS PARA COSEDORA INDUSTRIAL	PAQUETE	\$4.500	\$4.500
71	GUÍA CELUQUIA COLORES POR PAQUETE 100 UND.	PAQUETE	\$1.500	\$1.500
72	GUILLOTINA MANUAL	UNIDAD	\$78.500	\$78.500
73	HOJA KIMBERLY 180 Grs.	UNIDAD	\$500	\$500
74	HUELLERO	UNIDAD	\$3.000	\$3.000
75	LÁPIZ CORRECTOR OFF-ESCO REF. OE-250	UNIDAD	\$3.000	\$3.000
76	LÁPIZ NEGRO No. 2 POR 12 UND.	CAJA	\$5.000	\$5.000
77	LEGAJADOR AZ CARTA PLASTIFICADA	UNIDAD	\$4.500	\$4.500
78	LIBRO A RAYAS 200 FOLIOS	UNIDAD	\$12.000	\$12.000
79	LIBRO A RAYAS 400 FOLIOS	UNIDAD	\$19.500	\$19.500
80	LIBRO DE ACTAS 100 FOLIOS TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	\$7.800	\$7.800
81	LIBRO DE ACTAS 200 FOLIOS TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	\$12.000	\$12.000

CONTRATO N° 004-2018
"SUMINISTRO ELEMENTOS DE PAPELERIA Y OFICINA"



ALCALDÍA DE NEIVA INSTITUCION EDUCATIVA PROMOCION SOCIAL

Para una vida digna competente y productiva
Resolución de Reconocimiento Oficial N° 1628 del 30 de noviembre de 2009
Calle: 48 # 1B - 55 Teléfono: 8666814
REGISTRO DANE N° 14100100040-01
NIT 891.180.032-1



Neiva
LA RAZÓN DE TODOS



82	LIBRO DE ACTAS 400 FOLIOS TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	\$19.500	\$19.500
83	MANECILLA LOTERO 1 1/4" PEQUEÑO X PAQUETE 12 UND.	PAQUETE	\$6.000	\$6.000
84	MARBETES NORMA	CAJA	\$1.800	\$1.800
85	MARCADOR PERMANENTE COLORES SURTIDOS	UNIDAD	\$1.600	\$1.600
86	MARCADOR PERMANENTE DELGADO	UNIDAD	\$2.200	\$2.200
87	MARCADOR PERMANENTE GRUESO	UNIDAD	\$1.700	\$1.700
88	MARCADOR RECARGABLE EDDING 350	UNIDAD	\$5.800	\$5.800
89	MARCADOR SHARPIE	UNIDAD	\$2.200	\$2.200
90	MEMORIA U.S.B. DE 8 GB	UNIDAD	\$27.800	\$27.800
91	MEMORIA U.S.B. DE 16 GB	UNIDAD	\$32.000	\$32.000
92	MOUSE GENIUS ÓPTICO X CROLL 120 USB	UNIDAD	\$18.500	\$18.500
93	PAD MOUSE	UNIDAD	\$13.500	\$13.500
94	PAPEL BOND	PLIEGO	\$400	\$400
95	PAPEL BOND DIFERENTES COLORES	PLIEGO	\$800	\$800
98	PAPEL CARTA POR 75 GRs.	RESMA	\$13.000	\$13.000
97	PAPEL CELOFAN	PLIEGO	\$800	\$800
98	PAPEL CONTAC TRANSPARENTE X METRO	METRO	\$5.000	\$5.000
99	PAPEL CONTAC POR 3 METROS	METRO	\$14.200	\$14.200
100	PAPEL DE SEGURIDAD PARA DIPLOMAS TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	\$1.400	\$1.400
101	PAPEL DEGRADÉ	PLIEGO	\$1.000	\$1.000
102	PAPEL FOTOCOPIA CARTA X 10 RESMAS 75 GR.	CAJA	\$120.000	\$120.000
103	PAPEL FOTOCOPIA OFICIO X 10 RESMAS 75 GR.	CAJA	\$145.000	\$145.000
104	PAPEL IRIS	PLIEGO	\$800	\$800
105	PAPEL KIMBERLY 80 GRs.	RESMA	\$82.000	\$82.000
106	PAPEL KIMBERLY TAMAÑO CARTA	RESMA	\$90.000	\$90.000
107	PAPEL KIMBERLY TAMAÑO OFICIO	RESMA	\$120.000	\$120.000
108	PAPEL OFICIO X 75 GRs.	RESMA	\$18.500	\$18.500
109	PAPEL PARA FAX TERMICO	ROLLO	\$4.500	\$4.500
110	PAPEL PERIODICO	PLIEGO	\$150	\$150
111	PAPEL QUIMICO DE 76 mm X 30 X 2	PLIEGO	\$6.200	\$6.200
112	PAPEL SEDA	PLIEGO	\$150	\$150
113	PAPEL SILUETA	PLIEGO	\$350	\$350
114	PASTA TORNILLO OFICIO NEGRA	UNIDAD	\$6.200	\$6.200
115	PEGANTE BOXER 1000 cc	FRASCO	\$25.000	\$25.000
116	PEGANTE COLBÓN 1 KILO	FRASCO	\$11.500	\$11.500
117	PEGANTE EN BARRA POR 20	FRASCO	\$3.500	\$3.500
118	PEGANTE INSTANTÁNEO	UNIDAD	\$3.500	\$3.500
119	PERFORADORA DE TRES HUECOS	UNIDAD	\$23.500	\$23.500
120	PERFORADORA MEDIANA 2 HUECOS GENIUS 6	UNIDAD	\$9.500	\$9.500
121	PILA CUADRADA ALKALINA 9V	UNIDAD	\$10.800	\$10.800
122	PILAS DOBLE A	PAR	\$3.800	\$3.800
123	PILAS GRANDES (D)	PAR	\$13.500	\$13.500
124	PILAS MEDIANAS (C)	PAR	\$8.500	\$8.500
125	PILAS PEQUEÑAS TRIPLE AAA	PAR	\$4.000	\$4.000
126	PILAS RECARGABLES DOBLE A	PAR	\$24.000	\$24.000
127	PILAS RECARGABLES TRIPLE A	PAR	\$23.000	\$23.000
128	PINCELES CUADRADOS DIFERENTES NUMEROS	UNIDAD	\$8.500	\$8.500
129	PINCELES REDONDOS DIFERENTES NUMEROS	UNIDAD	\$7.500	\$7.500
130	PISTOLA PARA SILICONA CALIENTE	UNIDAD	\$24.500	\$24.500
131	PORTAGUAS POR PAQUETE	PAQUETE	\$1.500	\$1.500

CONTRATO N° 004-2018 "SUMINISTRO ELEMENTOS DE PAPELERIA Y OFICINA"

4

de esta compraventa, dará lugar a que el CONTRATISTA realice el cambio respectivo, sin que ello genere para el CONTRATANTE el pago de valor adicional al pactado en este contrato. d) Al momento de la ejecución del contrato, deberá dar las instrucciones necesarias para el correcto uso de los productos objeto de esta contratación, cuando



ALCALDÍA DE NEIVA INSTITUCION EDUCATIVA PROMOCION SOCIAL

Para una vida digna competente y productiva
Resolución de Reconocimiento Oficial N° 1828 del 30 de noviembre de 2009
Calle 48 # 18 - 55. Teléfono: 8668814
REGISTRO DANE N° 141001000040-01
N° 891.180.032-1



Neiva
LA RAZÓN DE TODOS



a ello hubiere lugar. e) A efectuar todas las pruebas necesarias que permitan establecer el cumplimiento de los objetivos perseguidos por EL CONTRATANTE al adquirir los productos o elementos, lo cual será validado por la supervisión de este contrato. f) A responder por todos los daños, lesiones y perjuicios que en el desarrollo del presente contrato él, sus dependientes o subcontratistas ocasionaron a cualquiera de los bienes o personas del CONTRATANTE a terceras personas o a sus bienes. EL CONTRATISTA desde ya acepta la liquidación que de tales daños o perjuicios que el CONTRATANTE efectúe y que sean imputables a él, sus dependientes o subcontratistas. g) A entregar los productos objeto de esta contratación únicamente en el domicilio del CONTRATANTE ubicado en la Calle 48 N° 18-55 de Neiva y a la persona que este designe. h) A reconocer y pagar al personal dependiente o independiente que emplee para la ejecución del objeto contractual, todas las prestaciones sociales establecidas en la Legislación Colombiana. Asimismo cumplir con el pago de la Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En desarrollo de este contrato, EL CONTRATANTE se obliga a: a) Efectuar los pagos conforme a lo establecido en este contrato. b) Facilitar el acceso al CONTRATISTA al sitio de entrega de los elementos objeto de esta contratación. c) Prestar la colaboración para la debida y correcta ejecución del contrato. **SÉPTIMA: IMPUESTOS Y GASTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos y publicaciones que se generen, relacionados con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se obliga a cancelar los valores correspondientes al acarreo de los productos objeto de esta contratación, así como del seguro de riesgo que pueda ocurrir por este hecho. **OCTAVA. GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa, a favor del CONTRATANTE y por intermedio de una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, una póliza o garantía única que cubra:

AMPARO		VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
a)	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	Por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Igual a la del contrato y cuatro (04) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía única hace parte integral del contrato y deberá ser aprobada por EL CONTRATANTE quien se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar por su cuenta, los riesgos amparados en la presente cláusula, con cargo y a nombre del CONTRATISTA descontando de los saldos a su favor, el valor de las primas si EL CONTRATISTA no lo hiciera oportunamente o cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa. Esta póliza se hará efectiva a favor del CONTRATANTE en caso de que EL CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiere por razón del contrato. La póliza serán irrevocable y en caso de prórroga del término del contrato por cualquier circunstancia, EL CONTRATISTA se obliga a renovar o ampliar la vigencia de la póliza anterior por el término de la prórroga acordada más el término mayor previsto para cada una de la(s) póliza(s) y, en todo caso, deberán estar vigentes hasta la prolongación de sus efectos. El presente contrato no podrá cederse sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las que tratan los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** El presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por EL CONTRATANTE con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993 y además estará sometido en todo a las leyes nacionales. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION** La Supervisión de este contrato será ejercida por la Almacénista de la Institución HORTENCIA TRUJILLO LAGUNA, quien evaluará la calidad y el cumplimiento del mismo y expedirá certificaciones necesarias sobre su cumplimiento parcial o total. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato en los casos establecidos en la ley, específicamente cuando a juicio de este la ejecución del contrato por parte del

CONTRATO N° 004-2018
"SUMINISTRO ELEMENTOS DE PAPELERIA Y OFICINA"



ALCALDÍA DE NEIVA INSTITUCION EDUCATIVA PROMOCION SOCIAL

Para una vida digna competente y productiva
Resolución de Reconocimiento Oficial N° 1828 del 30 de noviembre de 2009
Calle 48 # 18 - 65 Teléfono: 8668814
REGISTRO DANE N° 14100100040-01
Nº 891.180.032-1



Neiva
LA RAZÓN DE TODOS



CONTRATISTA no se ajuste técnicamente a los lineamientos del contrato, a su naturaleza, términos o condiciones.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: a) Por Mutuo acuerdo entre las partes b) La ejecución total del contrato c) Por incumplimiento de los términos contractuales por cualquiera de las partes. **PARÁGRAFO. ACUERDO MUTUO:** Las partes expresamente acuerdan que el INSTITUCION EDUCATIVA PROMOCION SOCIAL DE NEIVA - HUILA en cualquier momento, unilateralmente y sin previo aviso, podrá dar por terminado este contrato en razón de las contingencias de tipo presupuestal, funcional y de prioridades del servicio a que se va expuesta como entidad dedicada a la educación, sin que ello implique indemnización alguna a favor del CONTRATISTA.

DÉCIMA CUARTA. PENA POR DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, se impondrá al CONTRATISTA una sanción en dinero, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá hacerse efectiva en la proporción pertinente por medio de la garantía de cumplimiento o, descontando este valor al CONTRATISTA por parte del CONTRATANTE del valor que le adeude. Lo anterior sin perjuicio de las consecuencias penales que de este se puedan derivar.

DÉCIMA QUINTA. MULTAS O SANCIONES: El incumplimiento parcial del contrato generará para el CONTRATISTA multas o sanciones iguales al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retardo.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual se impondrá al CONTRATISTA mediante Resolución motivada, en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse por el incumplimiento del CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA SÉPTIMA. COMPENSACIÓN: En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o sanciones y/o la cláusula penal pecuniaria establecida en el presente contrato, se procederá bien sea descontando del valor que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato o, en su defecto, hará efectivas las pólizas en la proporción correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados que impidan la continuación del contrato, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión; el estado del contrato en cuanto a su desarrollo se refiere y el término de la suspensión, igualmente se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y, si es el caso, se convendrán los costos de suspensión y su forma de pago. Vencido el término de suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato.

VIGÉSIMA. ARBITRAMIENTO: Las diferencias por razón de la celebración de este contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previsto en la Ley, se someterán a la decisión de un árbitro. El arbitramiento será en derecho. El árbitro será escogido de común acuerdo por las partes o en su defecto por la Cámara de Comercio del domicilio contractual. Igualmente podrán acudir a la Amigable Composición.

VIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS: Forma parte integral del presente contrato documentos vigentes como: a) Póliza única de Garantía. b) Documentos presentados por el CONTRATISTA en la invitación a cotizar, del 12 de Julio de 2018; d) Acta de Inicio e) Cédula de ciudadanía del Representante Legal f) RUT e) Paz y Salvo vigente de Tesorería Municipal (Posesión o Contratación) g) Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación h) Boletín de responsabilidades fiscales de la Contraloría General de la Nación, i) Certificado judicial j) Aportes a la seguridad social, pensión y ARL, k) Recibo de cancelación de los derechos de contratación si superara el tope de ley (pago de estampillas).

VIGÉSIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre el CONTRATANTE y los dependientes del CONTRATISTA designados para prestar los servicios objeto de este contrato. Por lo tanto, los costos y riesgos de la contratación de empleados serán asumidos por EL CONTRATISTA bajo su directa y exclusiva responsabilidad, quien garantiza la idoneidad del personal comprometido en la ejecución de este contrato, al igual que la total y exclusiva dependencia del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA.

CONTRATO N° 004-2018
"SUMINISTRO ELEMENTOS DE PAPELERIA Y OFICINA"



ALCALDÍA DE NEIVA
INSTITUCION EDUCATIVA PROMOCION SOCIAL

Para una vida digna competente y productiva
Resolución de Reconocimiento Oficial N° 1828 del 30 de noviembre de 2009
Calle 48 # 19 - 55 Teléfono: 8666814
REGISTRO DANE N° 141001000040-01
N° 891.180.032-1



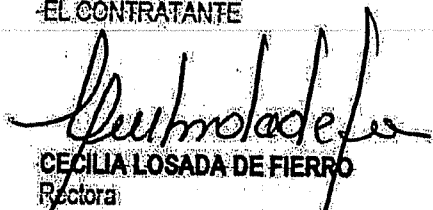
Neiva
LA RAZÓN DE TODOS



PERFECCIONAMIENTO, PUBLICACIÓN Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona una vez sea suscrito por las partes y se cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente instrumento, por tal razón el CONTRATANTE entregará copia del contrato al CONTRATISTA para que realice la respectiva publicación del presente contrato en la Gaceta Municipal de esta ciudad de Neiva, requisito que se entiende surtido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes y, asimismo, adjunte las correspondientes pólizas de garantía, relacionadas en la cláusula octava del presente contrato, las cuales deberán ser aprobadas por el CONTRATANTE. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía única. EL CONTRATISTA contará con un plazo máximo de dos (02) días posteriores a la firma del presente contrato para entregar estos documentos al CONTRATANTE. **VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Expirado el plazo para la ejecución del contrato o cumplido el objeto del contrato, o ejecutoriada la resolución que declare el incumplimiento, la caducidad o terminación unilateral del contrato, se procederá a su liquidación final. **VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todo efecto legal, las partes acogen como domicilio contractual la ciudad de Neiva.

Para constancia se firma en Neiva, el 23 de Julio de 2018.

EL CONTRATANTE


CECILIA LOSADA DE FIERRO
Rectora
Representante Legal
I.E. Promoción Social Neiva

EL CONTRATISTA


PAPELERIA EL DESCUENTO
FRANCISCA ELENA CAMACHO S.
PAPELERIA EL DESCUENTO 7-1
FRANCY ELENA CAMACHO SANCHEZ
CC. 35.183.857.8719061-1 BY 10510 - NEIVA

Elaboración: Marielena Trujillo Laguna - Almacén (d)
Revisión: Lester Rojas Vargas - Auxiliar Administrativo

CONTRATO N° 004-2018
"SUMINISTRO ELEMENTOS DE PAPELERIA Y OFICINA"

**ACTA DE LIQUIDACIÓN Y
FINALIZACION DE CONTRATOS**

FECHA:

26/11/2018

PÁGINA:

1 de 1

CONTRATO No.: 004-2018
CLASE: Contrato de Suministro de Elementos de Papelería
OBJETO: Suministro de material de papelería y oficina para todas las sedes de la Institución Educativa Promoción Social de Neiva.

En el municipio de Neiva a los veintiséis (26) días del mes de Noviembre de 2018, se reunieron en las instalaciones de la Sede Principal de la Institución Educativa Promoción Social de Neiva, las siguientes personas: **CECILIA LOSADA DE FIERRO**, como Contratante y **PAPELERIA EL DESCUENTO - FRANCY ELENA CAMACHO SANCHEZ**, como Contratista y **HORTENCIA TRUJILLO LAGUNA** Almacenista (supervisora) con el fin de liquidar el Contrato en mención.

CONTRATISTA: PAPELERIA EL DESCUENTO - FRANCY ELENA CAMACHO SANCHEZ
VALOR DEL CONTRATO: \$9.000.000.00
VALOR ADICIONAL: -0-
PLAZO DE EJECUCIÓN: 130 días desde su perfeccionamiento o firma.

FECHA DE INICIACIÓN: 24/07/2018
FECHA PACTADA: 04/12/2018
FECHA DE FINALIZACIÓN: 26/11/2018

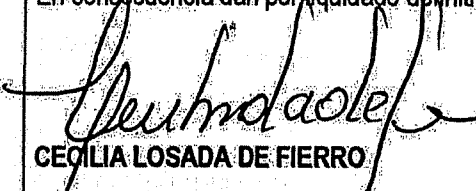
DESARROLLO FINANCIERO:

VALOR DEL CONTRATO: \$9.000.000.00
VALOR ANTICIPO: -0-
VALOR PRIMER PAGO PARCIAL: \$9.000.000.00
VALOR POR PAGAR: -0-

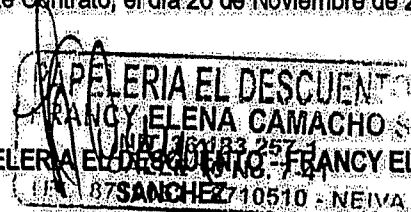
En este estado las partes firmantes manifestamos estar de acuerdo con la presente acta de recibo y liquidación y dejamos constancia que:

- ☒ El servicio fue prestado por el Contratista y recibido por el Contratante a satisfacción.
- ☒ En la presente acta de recibo y liquidación del contrato están incluidos todos los valores por Servicios prestados.
- ☒ El Contratista presentará para el pago final factura o documento equivalente.
- ☒ El contratista manifiesta que la Institución Educativa cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra él en relación con el contrato y la presente liquidación.

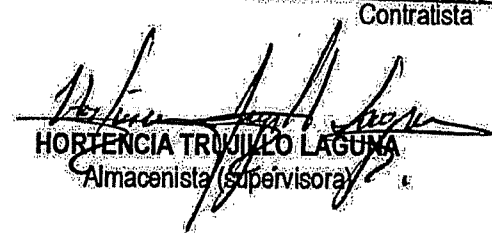
En consecuencia dan por liquidado definitivamente el presente Contrato, el día 26 de Noviembre de 2018.


CECILIA LOSADA DE FIERRO

Contratante y Ordenador del gasto


PAPELERIA EL DESCUENTO - FRANCY ELENA CAMACHO SANCHEZ

Contratista


HORTENCIA TRUJILLO LAGUNA

Almacenista (supervisora)

C.C. Carpeta del contrato No 004

21



**INSTITUCION EDUCATIVA
INEM JULIAN MOTTA SALAS**
Neiva — Huila
NIT: 891.100.818-1

**CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 054 DEL 2017**

Entre los suscritos a saber: Esp. **TEÓFILO TOVAR ORTIZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 12.128.985 expedida en Neiva, obrando en nombre y representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JULIAN MOTTA SALAS**, con NIT.891.100.818-1, en calidad de Rector y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y **FRANCY ELENA CAMACHO SÁNCHEZ**, también mayor de edad con C.C. 36.183.257 expedida en Neiva (H.), quien obra en nombre y representación de **LA PAPELERÍA EL DESCUENTO**, con Nit No. 36.183.257-1 en calidad de Gerente y quién para todos los efectos en el presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete para con el **CONTRATANTE** a suministrar los siguientes artículos: 17 toner HP laser Jet negro, cuatro (4) toner HP laser Jet, 18 recarga de toner HP/Samsung, dos (2) cinta de empaque 48x100 mts. Tesa, seis (6) cinta de enmascarar 24x40 mts. Cintandina, 10 marcador permanente sharpie, dos (2) cuchilla para bisturí (set x 10 unid.), 12 clip mariposa metal triton, un (1) clip standr triton No.1, 179 marcador trazo limpio negro 150, 40 pliego de papel periódico, dos (2) toner HP laser Jet 85^a P1102/M/1132/1212, Una (1) pistola de silicona grande Heli, 10 silicona barra gruesa, 10 libro de actas 100 folios inducontables, 100 boligrafo kilométricos C-100 color rojo, 182 tinta trazo negro 35 MLM, 20 pliego de cartulina doble faz 50x70 cm marden, cuatro (4) silicona líquida 100ML Tesa, 150 carpeta leg. Desasí oficio 335 grs. C/G fabri, dos (2) tarjeta kardex Fe-3014 legis, tres (3) gancho legajador todo plástico legis KL0904, 31 fomi cuatro carta 43x56 papelerero, 15 pliego de cartón cartulina cal. 16, tres (3) pliego de papel dorado, cuatro (4) cinta de enmascarar 36x40 cintandina, 120 hoja Kimberly 90 gr. Carta blanco Sahara, 50 carpeta hoja de vida Kimberly, ocho (8) tinta Epson t664 IMP L200/210/355 colores, cuatro (4) lámina de corcho 90*60, una (1) escarcha 1/96" (0,33MM) x 500 GR. Colores surtidos, dos (2) caja de papel fotocopia carta x 10 resmas 75g., cinco (5) caja de papel fotocopia



**INSTITUCION EDUCATIVA
INEM JULIAN MOTTA SALAS**
Neiva – Huila
NIT: 891.100.818-1

- 2 -

Continuación: CONTRATO DE SUMINISTRO No. 054 DE 2017

Oficio x 10 resmas 75 grm. 12 pila varta triple A alkaline, 24 bolígrafo gel Ref. W-377 negro rayado y 20 portaguia plástica papier*10. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR.-** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor discriminado de la siguiente manera:

VALOR SIN IVA	IVA FACTURADO	VALOR TOTAL
\$11.012.857.00	\$2.092.443	\$13.113.300.00

SON: TRECE MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$13.113.300.00) MDA. CTE. **CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa cancelará el 100% del valor total del Contrato a la entrega a entera satisfacción de lo mencionado en la cláusula primera del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION.- EL CONTRATISTA** se obliga a realizar lo especificado en la Cláusula primera del presente contrato en un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato.- **CLAUSULA QUINTA: REGISTRO PRESUPUESTAL.-** La suma que **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** en desarrollo de este contrato, se imputará con cargo al Rubro de MATERIALES Y SUMINISTROS, Código 4-20201 del Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2017, Fuente S.G.P, Recursos Propios y Superávit Recursos Propios., según C.D.P. No. 101 del 7 de Noviembre de 2017. **CLAUSULA SEXTA.- GARANTIAS:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales que atañe al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, garantía única de cumplimiento equivalente al 10% del valor total del contrato con vigencia de duración del mismo contrato y tres (3) meses más. **CLAUSULA SÉPTIMA.- CADUCIDAD: EL CONTRATANTE** podrá decretar la caducidad, mediante acto administrativo debidamente motivado por



**INSTITUCION EDUCATIVA
INEM JULIAN MOTTA SALAS**
Neiva — Huila
NIT: 891.100.818-1

- 3 -

Continuación: CONTRATO DE SUMINISTRO No. 054 DE 2017

el incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y dar por terminado el mismo, ordenando su liquidación. Declara la caducidad más no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA** y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA.- INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** **EL CONTRATISTA** podrá interpretar, modificar y terminar el presente Contrato cuando se presenten las circunstancias especiales y por motivo grave para el interés público, de acuerdo a lo señalado en los ningún título, salvo autorización previa escrita del **CONTRATANTE**. **CLAUSULA NOVENA.- CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder la ejecución del contrato a ningún título, salvo autorización previa escrita del **CONTRATANTE**. **CLAUSULA DECIMA.- DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA**, además de los derechos y deberes presentados en el presente contrato, tendrá los derechos y deberes consagrados en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente, cuando no haya acuerdo sobre el contenido y cuando se hubiere decretado la caducidad del contrato lo que se hará dentro de un término no mayor a dos (2) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato, o a partir de la fecha que quedare en firme al acto que declare la caducidad, El acto administrativo que ordene la caducidad del contrato, será motivado y susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso dentro de ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prevista en el artículo 8º. de la Ley 80/93. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.



**INSTITUCION EDUCATIVA
INEM JULIAN MOTTA SALAS**
Neiva — Huila
NIT: 891.100.818-1

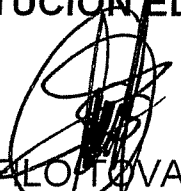
- 4 -

Continuación: CONTRATO DE SUMINISTRO No. 054 DE 2017

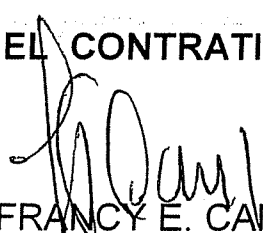
CLAUSULA DECIMA TERCERA.- VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato requiere para su validez y perfeccionamiento: **A)** Aprobación de la Póliza de cumplimiento, por una suma equivalente al 10% del valor del Contrato. **B)** Registro Presupuestal. **C)** Publicación del contrato si la cuantía lo requiere. **D)** Pago de Impuesto de timbre Nacional, si la Ley lo exige. **E)** Pago de estampillas Pro-Electrificación Rural y Pro-Desarrollo Universidad Surcolombiana. **F)** Pago Impuesto Pro-Deporte Municipal. **G)** Paz y Salvo Municipal expedido por la Alcaldía Municipal de Neiva (actualizado) **H)** Fotocopia del Registro único Tributario. **I)** Certificado actualizado de la Cámara de Comercio. **J)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal, emitido por la Procuraduría y Contraloría General de la Nación. **K)** Certificado de antecedentes y requerimientos Judiciales. **L)** Fotocopia de la Cédula del Representante Legal. **M)** Fotocopia de la Libreta Militar (si es menor de 50 años) **N)** Aportes a salud, pensión y Parafiscales. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este Contrato, las partes acordamos como domicilio la Sede de la Institución Educativa en Neiva (Huila).

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Neiva a los ocho (8) días del mes de Noviembre de dos mil diecisiete (2017).

LA INSTITUCION EDUCATIVA:


Esp. TEÓFILO TORVAR ORTIZ
CC. No. 12.128.985 de Neiva
Rector I. E. INEM

EL CONTRATISTA:


FRANCY E. CAMACHO S.
C.C. No. 36.183.257 de Neiva
Gerente PAP.EL DESCUENTO



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JULIAN MOTTA SALAS" NEIVA

NIT: 891.100.818-1

CARRERA 1 N° 26-215 Tel: 8740534

ACTA DE LIQUIDACION Y FINALIZACION DE CONTRATOS

FECHA 17/11/2017

PAGINA 1 de 1

CONTRATO No.

054

08/11/2017

OBJETO:

SUMINISTRO DE MATERIALES E IMPLEMENTOS DE PAPELERIA

En el Municipio de Neiva a los diecisiete (17) días del mes de Noviembre de 2017, Se reunieron en las instalaciones de la Sede Principal de la Institución Educativa INEM Julián Motta Salas de Neiva, las siguientes personas: TEÓFILO TOVAR ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.12,128,985 de Neiva, en condición de Rector como CONTRATANTE y el (a) señor (a) FRANCY ELENA CAMACHO SANCHEZ, como CONTRATISTA, con el fin de liquidar el Contrato en mención:

CONTRATISTA:

PAPELERIA EL DESCUENTO

NIT: o C.C.

36,183,257-1

VALOR DEL CONTRATO:

\$ 13,113,300,00

PLAZO DE EJECUCION:

Diez (10) días hábiles.

FECHA DE INICIACION:

09/11/2017

FECHA DE FINALIZACION:

17/11/2017

FACTURA No.

FC010017

DESARROLLO FINANCIERO

VALOR DEL CONTRATO:

\$ 13,113,300,00

VALOR ANTICIPO:

- 0 -

VALOR PRIMER PAGO PARCIAL:

- 0 -

VALOR TOTAL A PAGAR:

\$ 13,113,300,00

En este estado las partes firmantes manifestamos estar de acuerdo con la presente acta de recibo y liquidación, dejamos constancia que:

- ☐ El servicio fue prestado por el Contratista y recibido a satisfacción por el solicitante.
- ☐ En la presente acta y recibo y liquidación del Contrato están incluidos todos los valores por servc.prestados
- ☐ El Contratista presentó para el pago final Factura o documento equivalente.
- ☐ El Contratista manifiesta que la Institución Educativa cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra él en relación con el Contrato y la presente liquidación.

En consecuencia dan por liquidado definitivamente el presente Contrato el día 17 de Noviembre de 2017

Esp. TEÓFILO TOVAR ORTIZ
Contratante
Ordenador del Gasto

FRANCY ELENA CAMACHO SANCHEZ
Contratista
Papelería El Descuento

1003

**CONTRATO DE COMPRAVENTA N°
DE NEIVA Y FRANCY ELENA CAMACHO SANCHEZ**

DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO

CONTRATISTA:	FRANCY ELENA CAMACHO SANCHEZ
Nit.	36.183.257-1
OBJETO:	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y DE EQUIPOS COMPUTO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DESCRIPCIÓN DE UNIDADES DE MEDIDA Y CANTIDADES
VALOR:	VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$21.325.259) M/CTE mas TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y UN PESOS (\$3.412.041) M/CTE por concepto de IVA para un total de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$24.737.300) M/CTE
PLAZO:	Diez (10) días, contados a partir del acta de inicio, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.

Entre los suscritos a saber de una parte: **CARLOS FERNANDO PUENTES RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.567.237 expedida en Bogotá, quien para efectos del presente convenio actúa en nombre del Municipio de Neiva, dada su condición de Jefe de la Oficina Asesora de Contratación, debidamente delegado para contratar de conformidad con lo expuesto en el Decreto Municipal No. 682 del 30 de JULIO 2014, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra parte **FRANCY ELENA CAMACHO SANCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía 79.051.038 de Bogotá D.C. en nombre propietaria de establecimiento de comercio **PAPELERIA EL DESCUENTO** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de compraventa, el cual se registrará por la Ley 80 de 1993 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan, previa las siguientes Consideraciones: a) **EL CONTRATISTA**: Declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 literal J, artículo 44 de la Ley 617 de 2000 y Artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales; b) El presente Contrato de compraventa se celebra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 6°, 7° y 12° numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 c) Que el día 9 de MARZO de 2015, se publico en la página web de la Alcaldía de Neiva y en el SECOP la invitación Publica No. 014 de 2015, proceso de contratación mínima cuantía cuyo objeto es: "COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y DE EQUIPOS COMPUTO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DESCRIPCIÓN DE UNIDADES DE MEDIDA Y CANTIDADES" d) Que vencido el plazo para la recepción de propuestas dentro de la invitación Publica No. 014 de 2015, la oficina de contratación recibió OCHO (8) propuestas, e) Que la oferta presentada por TI TECNOLOGIA INFORMATICA S.A.S correspondió a la de menor valor y según el

informe de evaluación, la propuesta NO cumplió con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos en la invitación. f) Que se procedió a la evaluación de la propuesta en segundo orden de elegibilidad correspondiente a FRANCY ELENA CAMACHO SANCHEZ propuesta que cumplió con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos en la invitación. g) Que el Jefe de la Oficina de Contratación acepto de forma expresa e incondicional la oferta presentada por FRANCY ELENA CAMACHO SANCHEZ, pues encontró que cumple con todos los requisitos exigidos en la invitación Pública, h) Que el Jefe de la Oficina de Contratación esta delgado por el señor Alcalde para contratar. i) Que el presente Contrato se suscribe previo Estudios y Documentos suscrito por la Secretaria de Educación Municipal, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual. En consecuencia las Cláusulas de este Contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "COMPRVENTA DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y DE EQUIPOS COMPUTO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DESCRIPCIÓN DE UNIDADES DE MEDIDA Y CANTIDADES"**. Conforme a las especificaciones, condiciones, plazos, requisitos, presupuesto contenidos dentro de la propuesta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA (descripción del ítem, unidad de la medida, cantidad, valor unitario y costos parciales y totales) y que sirvieron de base para la adjudicación de este contrato junto con los demás factores establecidos en la Invitación pública para esta contratación, con su respectivo anexo técnico. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** cumplirá especial y celosamente las actividades especiales o específicas, contempladas en el presente contrato, así como las que fueron objeto de discriminación en su propuesta, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutarse el Contrato, que se ha enterado de los requisitos, de la garantía exigida y que está plenamente familiarizado con los trabajos que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo a la Invitación realizada por el Municipio y la propuesta. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la Cláusula anterior, El CONTRATISTA se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en términos pactados. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que el Municipio debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, El CONTRATISTA responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: 1. Entregar al almacén del Municipio de Neiva los bienes descritos según las especificaciones técnicas en la Invitación Pública. 2. Entregará útiles y elementos de oficina de excelente calidad. 3. Realizar cambios y solucionar discrepancias que se presenten durante la ejecución del contrato, sin que ello repercuta en un costo adicional para el mismo o la Secretaria de Educación Municipal. Cualquier cambio de los bienes debe ser igual o con características superiores. 4. Abstenerse de solicitar reajustes en los precios unitarios ni el valor del contrato por motivos ajenos a la naturaleza del mismo o las partes. 5. Informar sobre cualquier eventualidad que pueda surgir en la ejecución del presente contrato. 6. Acatar las recomendaciones que le haga la Secretaria de Educación a través de su interventor designado. 7. Y demás actividades relacionadas con el objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones usuales en este tipo de Contratos, el Municipio tendrá las siguientes: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato. 3. Exigir a través del funcionario responsable la correcta ejecución del contrato. 4. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan

1003

anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. **CLÁUSULA CUARTA. - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, El CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Neiva y El CONTRATISTA. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos Fiscales el valor de este Contrato se fija en la suma de: VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$21.325.259) M/CTE mas TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y UN PESOS (\$3.412.041) M/CTE por concepto de IVA para un total de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$24.737.300) M/CTE. Conforme el estudio previo, la invitación publica y la oferta así:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
1	CAJA DE PAPEL FOTOCOPIA TAMAÑO CARTA DE 75GR. X 10 RESMAS	76.000	80	6.080.000
2	CAJA DE PAPEL FOTOCOPIA TAMAÑO OFICIO DE 75GR. X 10 RESMAS	91.350	30	2.740.500
3	CARPETA LEGAJADORA CON SOLAPA DESASIFICADA	2.650	100	265.000
4	COSEDORA BATES 550	15.300	60	918.000
5	CAJA DE LAPICEROS RT 100 NEGRO X 12 UND.	4.800	30	144.000
6	CARPETA LEGAJADORA CAFÉ HORIZONTAL OFICIO	130	1500	195.000
7	LIBRO DE ACTAS 300 FOLIOS INDUCONTABLES	9.600	10	96.000
8	PEGANTE LIQUIDO EN PRESENTACION DE 250GR. SIN GLICERINA	2.200	40	88.000
9	PERFORADORA DE TAMAÑO 10X75 CON CAPACIDAD DE PERFORAR DE 20 HOJAS CON SISTEMA DE BLOQUEO	6.800	30	204.000
10	SACAGANCHOS PARA GRAPA No.10 ELABORADO EN METAL Y PLASTICO PESO MAYOR A 33GR.	830	20	16.600
11	TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA HP LASER JET P1102/M1132/1212	139.200	20	2.784.000
12	TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA HP LASER JET PRO 400 MFP	250.560	20	5.011.200
13	TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA HP LASER JET 1010/1015/3030	139.200	35	4.872.000
14	TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA HP LASER JET 4250	308.000	1	308.000
15	TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA LASER SAMSUNG ML 2160	145.000	7	1.015.000
SUBTOTAL				21.325.259
IVA				3.412.041
TOTAL				24.737.300

CLÁUSULA SEXTA.- ANTICIPO: El presente contrato NO aplica anticipo. **SEPTIMA.- FORMA DE PAGO:** Una vez recibidos a satisfacción los bienes y presentada el acta de supervisión de cumplimiento del contrato en donde se manifieste por parte del funcionario designado como supervisor, que los bienes fueron recibidos en óptimas condiciones y en las exactas cantidades solicitadas, acompañada de la correspondiente factura o cuenta de cobro, se efectuará el pago del cien por ciento (100%) del valor del contrato, advirtiéndose que dicho pago se encuentra condicionado a la disponibilidad del PAC. **PARAGRAFO:** En todo caso el pago se realizara una vez se apruebe y suscriba la correspondiente acta de liquidación del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO:** A) **PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato estará vigente por el plazo de ejecución y cuatro meses (4) mas, contados a partir de la suscripción del contrato. B) **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato un plazo de: Diez (10) días, contados a partir del acta de inicio, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal. Librando a favor del MUNICIPIO las sumas no ejecutadas. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:** Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste tomará en una

1003



Ciudad de Oportunidades



MUNICIPIO DE NEIVA

OFICINA DE CONTRATACIÓN

compañía de seguros legalmente constituida una póliza que ampare a) **CUMPLIMIENTO:** Cuya cuantía será del veinte (20%) del valor del contrato y por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la suscripción del mismo. b) **CALIDAD DE LOS BIENES** por valor del 20% del valor total del contrato y el término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Neiva, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidades de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, El CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos mensuales y finales por parte del Municipio al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las Obligaciones Contractuales, El CONTRATISTA se hará acreedor a una Pena Pecuniaria equivalente al 10% del valor del Contrato, suma que hará efectiva el Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al Municipio multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre sí no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA: no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio de Neiva se obliga a reservar la suma de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$24.737.300) M/CTE, que será tomado del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2015 al artículo 04044011101002 denominado "MATERIALES Y SUMINISTROS", fuente de financiación 0401, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 1550 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Municipio ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través de la Secretaria de Educación Municipal o su designado, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; 3) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Neiva; 4) Remitir copia de las actuaciones cumplidas en la ejecución del contrato a la Oficina de Contratación, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su expedición, como lo expresa el Manual de Contratación, Decreto 682 de 2014. 5) Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar El CONTRATISTA sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos profesionales) y del pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación) si esta obligado a ello. 6) Liquidar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los

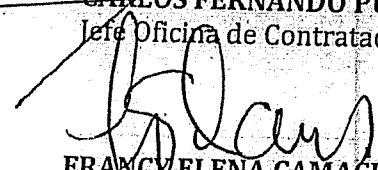
tiempos contractuales o legales fijados para el efecto, 7) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Decreto 682 de 2014 8) las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes; luego de lo cual el Municipio entregará copia del Contrato al CONTRATISTA para que lo diligencie, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, acredite el pago de Pro - Electrificación Rural, Pro - Usco, Pro-deportes y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) La hoja de vida diligenciada por El CONTRATISTA; b) La propuesta presentada por El CONTRATISTA. c) Recibo de pago de impuestos. d) Paz y Salvo Municipal vigente. f) Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato; g) la liquidación final y copia del informe final. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizara de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se registrará por lo dispuesto por la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. Para constancia se firma en Neiva (H), a los

15 ABR 2015

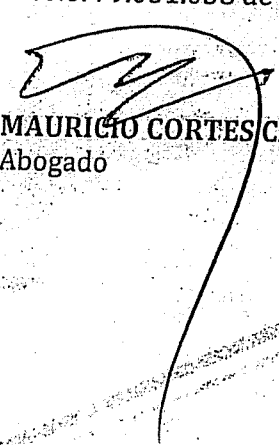
POR EL MUNICIPIO


CARLOS FERNANDO PUENTES RAMÍREZ
Jefe Oficina de Contratación.

EL CONTRATISTA


FRANCISLENA CAMACHO SANCHEZ
C.C. No. 79.051.038 de Bogotá D.C.

Revisó texto minuta:


MAURICIO CORTES CALDERON
Abogado

**EL SUSCRITO LIDER DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA**

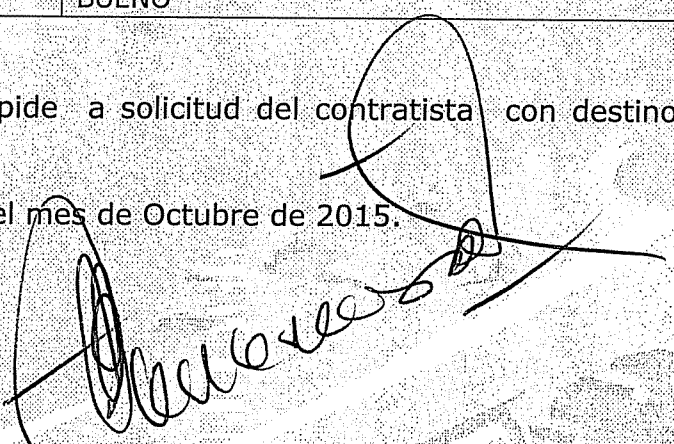
CERTIFICA

Que la señora FRANCY ELENA CAMACHO SANCHEZ, identificada con la cedula de Ciudadanía No. **36.183.257 de Neiva**, suscribió el siguiente contrato de Compraventa, adscrito a la SEM así:

Contrato	No. 1003 del 15 de Abril de 2015
OBJETO	COMPRA DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y EQUIPOS DE COMPUTO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, DESCRIPCION DE UNIDADES DE MEDIDA Y CANTIDADES
VALOR INICIAL	\$ 24.737.300.00
VALOR ADICIONAL	\$0.00
VALOR EJECUTADO	\$24.737.300.00
FECHA DE INICIO	21 de Abril de 2015
FECHA DE LIQUIDACION	8 de Mayo de 2015
GRADO DE CUMPLIMIENTO	BUENO

La presente certificación se expide a solicitud del contratista con destino a quien interese.

Dado en Neiva, a los 20 días del mes de Octubre de 2015.


MIGUEL I. AYA GARCIA
Líder de Bienes y Servicios SEM